



CTCP-10-001340-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

RICARDO CHACON

Chaconri1@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-2017-015500

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	28 de Agosto de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-737 CONSULTA
Tema	Información sobre entidades.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, no es competente para requerir información a las entidades y por tal razón, no cuenta con estadísticas de la cantidad de empresas que pertenecen a cada uno de los grupos.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

“La presente tiene por objeto solicitarles la siguiente información:

1. *¿Quiero saber cuántas empresas hay en Colombia hoy?*
2. *¿Cuántas empresas están clasificadas en el grupo 1 de las NIIF, en Colombia?*
3. *¿Cuántas empresas están clasificadas en el grupo 3 de las NIIF, en Colombia?*
4. *¿Cuántas propiedades horizontales tiene la aplicación de las NIIF en Colombia, y quien(sic) los vigila?”*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, no es competente para requerir información a las entidades y por tal razón, no cuenta con estadísticas de la cantidad de empresas que pertenecen a cada uno de los grupos.

En cuanto a la inquietud sobre quién es el organismo de vigilancia de las propiedades horizontales, este Consejo no es competente para hacer dicha determinación. Sin embargo, en el oficio 1200-E2-151023 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial indica: *“(…) Por lo que a manera de conclusión se puede advertir que la ley no estableció una autoridad específica para el “control y vigilancia” de la propiedad horizontal. Tal control y vigilancia la tienen los copropietarios como responsables directos o indirectos del nombramiento de los órganos de administración conformados por el administrador y el consejo de administración, quienes además reunidos en asamblea general de copropietarios pueden elegir un Revisor Fiscal.”*

Así mismo, debe analizarse a qué tipo de copropiedad pertenece, se debe diferenciar las copropiedades de uso residencial, comercial o mixto, ya que en el caso que sea comercial o mixta podría caer bajo la supervisión de la superintendencia de sociedades.

Ahora bien, en cuanto a la obligación de implementar NIIF en las propiedades horizontales, este Consejo se ha pronunciado en repetidas ocasiones, para su mayor información puede consultar los conceptos números 2015-929, 2015-904, 2015-851, 2015-842, 2015-839, emitidos por este Órgano

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mindt.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN
NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

de Normalización, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

Adicionalmente, para facilitar la aplicación de los nuevos marcos técnicos, el CTCP emitió el pasado 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 Copropiedades de uso residencial o mixto, la cual está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Atentamente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pava / Gabriel Gaitán León

Nit: 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TRANSFORMANDO
UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

